



C023050

	Gobierno Local	
--	-----------------------	--

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 261-2015-A-MDE/LC

Echarati, 08 de junio de 2015

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Echarati,

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 8785-2015 de fecha 14 de mayo de 2015, promovido por Doña **LUZ MARINA CHACMANA CUSIHUALLPA**, sobre Rectificación de Título de Propiedad correspondiente al lote N° 02 de la Manzana G del Centro Poblado de Kepashiato, Distrito de Echarate, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 194° de la Constitución política del Perú, y de conformidad al artículo II y III del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de Gobierno Local que representan a su vecindario y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en este sentido posee facultades normativas y reglamentarias en el ámbito de su circunscripción territorial, a fin de promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales, el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción;

Que, las Municipalidades Provinciales o Distritales asumen sus competencias y ejercen funciones específicas en lo referente a la organización de los espacio físico-uso del suelo a su cargo;

Que, la Municipalidad Distrital de Echarati mediante Título de Propiedad N° 051-2010-ASFL-DDU-GI-MDE/LC de fecha 10 de julio de 2010, ha otorgado el Título de Propiedad a Don Agustín Candia Susaya, Doña Luisa Pucho Ancco, Don Florentino Candia Pucho y Doña Luz Marina Chacmana Cusihualpa, consignando de manera errónea el nombre de uno de los adjudicatarios;

Que, mediante el expediente del Visto, Doña Luz Marina Chacmana Cusihualpa solicita la rectificación del nombre de FLORENTINO CANDIA PUCHO por el de AMÉRICO CANDIA PUCHO;

Que, mediante Informe N° 09-2015-MDE-DDUR-MAMR/TDRA, de fecha 26 de mayo de 2015, la Abogada Tatty Deiby Rojas Aguirre –Abogada de DDUR- emite opinión señalando que es procedente la rectificación a pedido de parte, del error material existente en el nombre de uno de los adjudicatarios del Título de Propiedad N° 051-2010-ASFL-DDU-GI-MDE/LC de fecha 10 de julio de 2010, debiendo rectificar el nombre de Florentino Candia Pucho por el de Americo Candia Pucho.

Que, el Jefe de la División de Desarrollo Urbano y Rural mediante Informe N° 0176-2015-GI/DDUR-MDE/LC, de fecha 27 de mayo de 2015, sugiere la rectificación del nombre de Florentino Candia Pucho por el de Americo Candia Pucho, del Título de Propiedad N° 051-2010-ASFL-DDU-GI-MDE/LC;

Que, el Gerente de Infraestructura Ingeniero Nestor Medina Jordan, mediante Informe N° 774-2015-MDE-LC/GI de fecha 27 de mayo de 2015, manifiesta que se debe de hacer la aclaración del error material a través de Resolución de Alcaldía;

Ya se cambio. 353

ECHARATI



	Gobierno Local	
--	-----------------------	--

Que, al respecto, el inciso 201.1 del artículo 201° de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, dispone: Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;



Por las consideraciones expuestas, de conformidad con el proveído de Gerencia de Infraestructura de fecha 27 de mayo de 2015, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20 y 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:



Artículo 1°.- DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud realizada por Doña LUZ MARINA CHACMANA CUSIHUALLPA, sobre rectificación del Título de Propiedad N° 051-2010-ASFL-DDU-GI-MDE/LC, correspondiente al lote N° 02 de la Manzana G del Centro Poblado de Kepashiato, Distrito de Echarate, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco, en

DICE:

Florentino Candia Pucho

DEBE DECIR:

Americo Candia Pucho.

Artículo 2°.- DISPONER que la presente Resolución sea notificada a la parte interesada, y Dese cuenta a la Gerencia de Infraestructura y División de Desarrollo Urbano y Rural.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

 Victor Raúl Morales Centeno
 ALCALDE